

# Guía para la elaboración del Informe Técnico de Autoevaluación de Riesgos

La presente publicación se emite a título orientativo y como ayuda para la realización del informe que se debe presentar por parte de los contadores sujetos obligados ante la UIF. Esta guía resulta una alternativa para la confección del mismo, dejando constancia que los profesionales son libres de utilizarla o no, conforme su leal saber y entender.

**PROPÓSITO:** A través de un modelo sugerido de **Informe Técnico de Autoevaluación de Riesgos** (en adelante, ITAER), establecer los contenidos mínimos que permitan al contador Sujeto Obligado cumplir con el requerimiento establecido en el artículo 5 de la Resolución N° 42/2024 de la UIF (en adelante, R 42) de llevar a cabo una evaluación de sus riesgos y la forma en que los administra y mitiga, y comunicar a ese organismo de control los resultados obtenidos cada dos años (o un plazo menor en el caso de que ocurran cambios significativos).

El presente modelo de **ITAER** y la correspondiente **Matriz de Riesgos modelo** han sido redactados para cubrir encargos de auditoría alcanzados por la R 42. En el caso de que el contador realice actividades específicas previstas en el artículo 2, inciso 1, apartado I de la R 42 (“operaciones por cuenta y orden de terceros”), adaptará su ITAER y la respectiva Matriz de Riesgos para reflejar los riesgos – inherente y residual - y las respectivas políticas, procedimientos y controles mitigantes para cada línea de servicios (“auditorías” y “otras actividades específicas”). Los riesgos y las políticas, procedimientos y controles para cada línea de servicios podrían no ser los mismos, lo que obliga al contador Sujeto Obligado a llevar a cabo evaluaciones independientes para cada una de esas líneas.

## **IMPORTANTE:**

La presente guía, si bien procura cumplir con los objetivos expuestos en los párrafos precedentes, su texto no ha sido consensuado aún con la UIF y no constituye una norma de aplicación obligatoria.

En cada sección del Informe modelo, se presentan párrafos descriptivos solo a modo de orientación, cuyos contenidos deben ser adecuados a las circunstancias particulares de cada contador.

Otras Guías vinculadas que proporcionan insumos para la elaboración de este informe



---

El gráfico que antecede describe en forma esquemática la relación entre este conjunto de guías, indicando la relación de prioridad en la utilización recomendada de las que constituyen el soporte para la elaboración, por parte del contador sujeto obligado, de su Informe Técnico de Autoevaluación de Riesgos.

---

### **Modelo sugerido de Informe Técnico de Autoevaluación de Riesgos**

*{Membrete del contador con sus datos profesionales}*

**Señores de la  
Unidad de Información Financiera  
Domicilio legal: Av. De Mayo 757/761  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ref.:** *Informe técnico sobre la autoevaluación de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, correspondiente al período de dos años comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.*

## **1. Introducción a la autoevaluación de riesgos**

### **1.1. Objetivo y contenido**

El presente **Informe Técnico de Autoevaluación de Riesgos** (en adelante, ITAER) responde al requerimiento establecido por la Unidad de Información Financiera (en adelante, UIF) en el artículo 5° de su Resolución N° 42/2024 (en adelante, R 42). Tal requerimiento se basa en lineamientos del GAFI, organismo internacional que promueve que los países alineados a sus directivas identifiquen y evalúen los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante, LAFTFP).

Los contadores públicos, en nuestro carácter de Sujetos Obligados ante la UIF, debemos llevar a cabo estas evaluaciones para procurar asegurarnos de identificar y mitigar los riesgos en materia de LAFTFP a que estamos expuestos en relación con las actividades específicas que nos alcancen, detalladas en el artículo 2, inciso a, de la R 42 y gestionarlos en forma adecuada.

El proceso de autoevaluación de riesgos requiere el desarrollo de una **metodología** que posibilite al contador Sujeto Obligado identificar y determinar el riesgo inherente de LAFTFP al que está expuesto con el fin de administrarlo y mitigarlo, permitiéndole cuantificar los riesgos a través de una **matriz** con el fin de determinarlo objetivamente y asignar recursos de una forma adecuada.

El presente informe incluye la **metodología** aplicada en la autoevaluación de riesgos de LAFTFP (sección 2) y los **resultados** obtenidos (sección 3). *{Agregar en caso de*

corresponder: “Asimismo, se informan las principales deficiencias y oportunidades de mejora detectadas (sección 4) y las deficiencias identificadas por inspecciones y revisiones - externas e internas - llevadas a cabo en el período (sección 5), junto con las correspondientes acciones de remediación”.

Como parte integrante de este Informe, se adjunta como **ANEXO ÚNICO -MODELO DE MATRIZ DE RIESGO DE LAFTFP** preparada con este fin.

## **1.2. Contexto del contador y actividades que desempeña**

Quien suscribe este informe, ....., contador público con matrícula N°..... del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de ....., cuenta con .... oficinas en la/s ciudad/es de ..... provincia de ..... / Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el período bajo evaluación que comprendió desde el 1º de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, han trabajado ..... empleados y otros colaboradores en encargos de auditoría alcanzados por la R 42, desempeñando distintas tareas según las necesidades de cada encargo. {O “En el período bajo evaluación, el contador se ha desempeñado en forma individual, no contando con la asistencia de empleados ni otros colaboradores en la ejecución de auditorías alcanzadas por la R 42”}.

Durante el período considerado, se les ha brindado el servicio de auditoría externa de estados contables alcanzado por la R 42 a...clientes. De ellos, ... son Sujetos Obligados a informar a la UIF conforme al artículo 20 de la Ley N° 25.246 y ... no son Sujetos Obligados pero poseen ingresos por actividades ordinarias - cualquiera sea la denominación con que se exponga en el resultado bruto - iguales o superiores a 4.000 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, convirtiéndome en Sujeto Obligado conforme al artículo 2, inciso a, apartado II de la R 42 y las normas profesionales aplicables.

*{Incluir una breve descripción de las características de la cartera de clientes del contador.*

*Por ejemplo:*

*“Los clientes a los que se les ha prestado el servicio de auditoría externa alcanzado por la R 42, con excepción de una entidad que es Sujeto Obligado, son pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia / ciudad de ..... La entidad que es Sujeto Obligado a informar a la UIF ha sido calificada de riesgo medio en cuanto a exposición a operaciones de LAFTFP, mientras que el resto de la cartera presenta un riesgo bajo”.*

*O*

*“Del análisis del riesgo de los clientes, se ha identificado un XX% clientes a los que se les ha asignado un riesgo alto, un XX% un riesgo medio y un XX% con riesgo bajo en cuanto a su exposición a operaciones de LAFTFP. Los factores que elevaron el riesgo en el caso de los clientes con riesgo medio están vinculados a [...completar lo que aplique: por ejemplo: la existencia de personas claves que revisten la calidad de PEP (\*), recientes cambios en la administración/beneficiarios finales, la condición de ser Sujeto Obligado y la antigüedad de la relación con el cliente] y los que elevaron el riesgo para ser clasificado como alto están vinculados a [describir].*

*Si se considera apropiado, podrían acompañarse datos estadísticos, cuadros o gráficos que expongan con mayor detalle la composición de la cartera del contador, según el tamaño de los clientes, industrias en que operan, nacionalidad, niveles de riesgo, condición de PEP, etc.*

*(\*) En el caso de que se trate de una PEP extranjera, esa situación conlleva a la categorización del cliente como de Riesgo Alto.*

## **2. Metodología de la autoevaluación practicada**

### **2.1. Establecimiento del contexto**

Previamente a la emisión de este ITAER, se diseñó una Metodología que permitió, al ser desarrollada, arribar a las conclusiones que más adelante se explicitan.

En el diseño y ejecución de la presente autoevaluación, se ha considerado el marco legal y regulatorio vigente, principalmente la Ley N° 25.246, “*Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo*” y sus modificatorias, y la R 42 de la UIF, además de las normas específicas para cada tipo de cliente, así como también las normas técnicas y éticas profesionales, entre ellas: las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, FACPCE) que resulten aplicables; el Código de Ética Profesional de la Ciudad/Provincia de ..... ; {si el contador realiza auditorías bajo Normas Internacionales de Auditoría, agregar: “*el Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales del IESBA; las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad*}, y las disposiciones de la Resolución JG N° 635/04, “*Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo*” o las vigentes en cada jurisdicción en las que actuó)

Para la evaluación de los riesgos de LAFTFP, se ha aplicado una escala de valoración de riesgos, estimando su nivel de severidad y posibles efectos. Los criterios empleados han sido los siguientes:

<b>CRITERIOS DE VALORACION</b>		
<b>RIESGO</b>	<b>NIVEL DE SEVERIDAD</b>	<b>EFFECTOS (Implicancias en caso de materializarse el riesgo)</b>
<b>BAJO</b>	<b>ACEPTABLE</b>	Un riesgo aceptable en cuanto a las posibles consecuencias legales y profesionales para el contador.
<b>MEDIO</b>	<b>MODERADO</b>	Un riesgo tangible de que el contador afronte consecuencias legales y profesionales.
<b>ALTO</b>	<b>CRÍTICO</b>	Situaciones de gravedad en cuanto a las consecuencias legales y profesionales para el contador.

En la identificación de los eventos de riesgo de LAFTFP, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- *Clientes*

Este sensible factor de riesgo se evaluó considerando los riesgos a que el contador está expuesto al decidir la aceptación o continuación de la relación profesional con sus clientes, así como también los riesgos que puedan surgir a lo largo del desarrollo de su trabajo, lo que obliga al contador a prestar atención a los cambios que puedan producirse y sus potenciales efectos. Estos riesgos están asociados con el hecho de que determinadas características de los clientes del contador (por ejemplo: sus antecedentes, naturaleza y volumen de sus operaciones, comportamiento, regularidad y duración de la relación profesional, propósito y naturaleza esperada de la relación, residencia, nacionalidad, nivel de ingresos o patrimonio, actividades que realiza, carácter de persona humana o jurídica, condición de PEP de sus beneficiarios finales o integrantes de los órganos de administración, carácter público o privado, su participación en mercados de capitales, etcétera) determinan una mayor exposición del profesional a

la posibilidad de que sus clientes cometan delitos de LAFTFP, o realicen operaciones sospechosas que no sean por él detectadas e informadas a la UIF en forma oportuna o bien no cuenten con políticas, procedimientos y controles aptos para advertir posibles operaciones sospechosas de sus clientes (los clientes del cliente del contador). Con el fin de identificar y evaluar los riesgos vinculados a cada cliente, que le permitan considerar los riesgos a los que estaría expuesto por la aceptación o continuación de su relación profesional, el contador podrá utilizar la “Guía para identificación y Evaluación de Riesgos Vinculados a Clientes” emitida por FACPCE. La probabilidad del impacto será mayor cuando el contador tenga en su cartera clientes cuyo riesgo se clasifique como alto o gran cantidad de clientes con riesgo medio, y disminuirá en la medida que sus clientes tengan un riesgo bajo.

- *Servicios*

Cada actividad específica que el contador desarrolla tiene un riesgo asociado de LAFTFP que no solo variará por la naturaleza de la propia actividad y su experiencia profesional en la prestación de dicho servicio, sino por su interacción con las características del cliente, los canales de distribución y la zona geográfica. Una actividad podría tener un distinto nivel de riesgo dependiendo de las circunstancias del caso, el conocimiento previo del cliente, su industria y otros factores. En este contexto, las vulnerabilidades pueden ser variadas y el contador estar expuesto a sus consecuencias, razón por la cual debe estar alerta a la detección de delitos de LAFTFP.

- *Canales de distribución*

Son todos los medios físicos, digitales, presenciales o remotos a través de los cuales el contador realiza sus procedimientos para prestar sus servicios. Cada uno de ellos conlleva un riesgo asociado. La probabilidad del impacto será menor cuando el servicio se preste en forma presencial e irá incrementando en la medida en que la ejecución de los procedimientos se realice a distancia por medios remotos, siendo el riesgo más alto cuando esta modalidad abarque una parte significativa del trabajo.

- *Zona geográfica*

A los efectos de identificar y evaluar los riesgos asociados a este factor, se requiere una clara identificación de la zona geográfica en las que el contador presta sus servicios, se desarrollan las actividades específicas y se radican los beneficiarios finales o llevan a cabo los negocios sus clientes. Las características particulares de cada zona determinan el nivel de riesgo que este factor le impone a la actuación del contador. Algunos ejemplos de zonas que elevan el riesgo son: las áreas fronterizas, zonas de libre comercio, áreas amparadas por regímenes tributarios de baja o nula tributación (paraísos fiscales), zonas con presencia de grupos terroristas.

*{Otros factores que pueden ser considerados.*

Además de los cuatro factores de riesgo descritos más arriba, establecidos como mínimos por el artículo 4 de la R 42, el contador Sujeto Obligado puede agregar otros, como por ejemplo: Cumplimiento normativo.

- *Cumplimiento normativo*

Este factor contempla el riesgo de incumplimiento de otras obligaciones en materia de LAFTFP que, en su carácter de Sujeto Obligado, le son impuestas al contador por normas legales, regulatorias o profesionales. Las obligaciones incumplidas, su ejecución parcial, inadecuada o fuera de los plazos exigidos podrían acarrear sanciones

es razón por la cual este debe diseñar e implementar políticas, procedimientos y controles con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.}

## 2.2. Identificación de eventos de riesgo

Para cada uno de los factores de riesgo arriba mencionados, se han identificado **eventos de riesgo de LAFTFP** a los que el contador está expuesto. Los riesgos han sido identificados considerando las “Políticas, procedimientos y controles de cumplimiento mínimo” detallados en el artículo 7º de la R 42; los resultados de las Evaluaciones Nacionales de Riesgo de LAFTFP; otros documentos en los que se identifican riesgos vinculados con los servicios prestados por contadores; tipologías y/o guías elaboradas por organismos nacionales e internacionales; experiencias propias del contador recogidas en trabajos anteriores; riesgos específicos de los clientes del contador; etcétera.

Para cada amenaza de riesgo, se consideraron asimismo las vulnerabilidades asociadas y las posibles consecuencias para el contador en el caso de que un evento de riesgo se materialice, analizando las posibles causas de su ocurrencia.

Los eventos de riesgo identificados, así como sus causas y las vulnerabilidades, se detallan en la **columna A** de la **Matriz de Riesgos** adjunta.

## 2.3. Análisis y evaluación de riesgos

El primer paso consistió en la determinación del **riesgo inherente** de cada evento de riesgo de LAFTFP. El riesgo inherente - o riesgo propio de cada evento - es un “valor” que se obtiene multiplicando la **probabilidad** de ocurrencia por la magnitud de su **impacto**. Esto determina el nivel de daño que puede causar la materialización del evento.

Para cada evento de riesgo, se ha estimado una probabilidad de ocurrencia (**columna B**), valorándose como sigue:

PROBABILIDAD		
POCO PROBABLE	PROBABLE	ALTAMENTE PROBABLE
1	2	3

Asimismo, se ha estimado la magnitud del impacto del respectivo riesgo, teniendo en cuenta las consecuencias adversas que - de materializarse - podría ocasionar al contador (**columna C**), valorándose como sigue:

IMPACTO		
LEVE	MODERADO	GRAVE
1	2	3
Puede ser susceptible de sanciones moderadas de tipo administrativo o profesional.	Consecuencias jurídicas, sanciones moderadas a significativas, desprestigio, consecuencias profesionales adversas.	Consecuencias jurídicas penales, aplicación de multas severas, consecuencias profesionales muy graves, pérdida de clientes, indemnizaciones por daños, inhabilitación, suspensión o pérdida de su matrícula.

Producto de multiplicar las valoraciones asignadas a la probabilidad de ocurrencia de cada evento y al impacto que podría ocasionar, se determinan los **riesgos inherentes** (**columna  $D = B \times C$** ). Es así, cómo se construye un “mapa de calor” con el fin de determinar el nivel de severidad de cada evento de riesgo. Los múltiplos posibles son 1, 2, 3, 4, 6 y 9, según se observa en el siguiente plano cartesiano:

		PROBABILIDAD		
		1 POCO PROBABLE	2 PROBABLE	3 ALTAMENTE PROBABLE
IMPACTO	3 GRAVE	<b>MODERADO</b> 3	<b>CRÍTICO</b> 6	<b>CRÍTICO</b> 9
	2 MODERADO	<b>ACEPTABLE</b> 2	<b>MODERADO</b> 4	<b>CRÍTICO</b> 6
	1 LEVE	<b>ACEPTABLE</b> 1	<b>ACEPTABLE</b> 2	<b>MODERADO</b> 3

De esta forma, se definen los rangos de la escala de **severidad** del riesgo, como se observa en la siguiente tabla:

RANGO DE RIESGO INHERENTE (Probabilidad x Impacto)	NIVEL DE SEVERIDAD
$\leq 2$	<b>ACEPTABLE</b>
$> 2$ y $\leq 4$	<b>MODERADO</b>
$> 4$ y $\leq 9$	<b>CRÍTICO</b>

Como respuesta a cada riesgo identificado y valorado, se han considerado las **políticas, procedimientos y controles** diseñados e implementados por el contador para mitigar sus efectos. Estos se encuentran descriptos en forma resumida en la **columna F** de la Matriz y han sido extractados de las siguientes fuentes *{adecuar según la denominación de los documentos con que cuente el contador; por ejemplo:*

- *Manual de PLAFTEP*
- *Código de Ética*
- *Otras fuentes en las que dichas políticas, procedimientos y controles se encuentran formalmente documentados {por ejemplo: Manual de Operaciones; Manual de Práctica Profesional; Guías internas; etc.}.*

La eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos ha sido probada para todos los encargos de auditoría alcanzados por la R 42 en el período bajo evaluación.

Alternativa en el caso de que las pruebas de controles se lleven a cabo sobre bases selectivas:

La eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos ha sido probada sobre bases selectivas a partir del universo de encargos de auditoría alcanzados por la R 42 en el período bajo evaluación. Según la naturaleza, frecuencia y nivel de riesgo de los controles probados, se ha aplicado un muestreo a criterio del contador o un muestreo sobre bases estadísticas *{por ejemplo: aplicando muestreo de atributos}* que permite extrapolar los resultados obtenidos a la población examinada.

Como resultado de la evaluación practicada, la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos por el contador ha sido valorada de la siguiente manera (**columna G**):

POLÍTICAS / PROCEDIMIENTOS / CONTROLES		
MUY BUENO	BUENO	REGULAR
3	2	1

De la relación entre las valoración de los riesgos inherentes (**columna D**) y de la eficacia de las respectivas políticas, procedimientos y controles mitigantes (**columna G**), resultan los **riesgos residuales** para cada evento (**columna H = D / G**).

RANGOS DE RIESGO RESIDUAL		
ACEPTABLE	MODERADO	CRÍTICO
$\leq 2$	$> 2 \text{ y } \leq 4$	$> 4 \text{ y } \leq 9$

Una vez concluida esta etapa, se procedió a calcular un promedio de los valores asignados a los riesgos inherentes y a los riesgos residuales para obtener una calificación de su severidad a nivel de cada factor de riesgo, empleando la misma valoración utilizada a nivel de cada evento de riesgo. Los resultados obtenidos se presentan en la sección 3 siguiente.

Finalmente, se estimaron porcentajes para ponderar la importancia relativa de cada uno de los factores de riesgo en el conjunto de las auditorías alcanzadas por la R 42 concluidas en el período bajo evaluación. Estos porcentajes de ponderación han sido estimados aplicando juicio profesional, en función del tiempo aproximado que el contador destina a cubrir los requerimientos legales, regulatorios y profesionales asociados a cada grupo de riesgos.

Los porcentajes de ponderación aplicados a cada factor de riesgo han sido los siguientes:

Factor de riesgo	Porcentaje de ponderación
Clientes	35%
Servicios	30%
Canales de distribución	10%
Zona geográfica	10%
Cumplimiento normativo <sup>1</sup>	15%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

*{Los porcentajes de ponderación se presentan con fines ilustrativos, cada profesional ponderará la contribución de cada factor de riesgo conforme su criterio y experticia.}*

La aplicación de estos porcentajes a la calificación promedio de los riesgos inherentes y residuales a nivel de cada factor de riesgo, arroja una calificación general que indica el nivel de exposición del contador a los riesgos de LAFTFP para cada uno de los factores analizados.

---

<sup>1</sup> Incluir en la ponderación solo si se hubiera agregado como factor de riesgo adicional a los 4 mencionados en la R42 y, en su caso, cómo podrían incidir otros factores de riesgo que adicionalmente se incorporen.

Dado que el riesgo residual (RR) surge de la división entre el riesgo inherente (RI) y el valor atribuido a la eficacia de las políticas, procedimientos y controles (C), puede determinarse un valor de la eficacia del Sistema de PLAFTFP, dividiendo el riesgo inherente total ponderado y el riesgo residual total ponderado.

$$RR = \frac{RI}{C} \quad \longrightarrow \quad C = \frac{RI}{RR}$$

De esta relación, surgen valores que se clasifican en las siguientes categorías:

POLITICAS / PROCEDIMIENTOS / CONTROLES		
MUY BUENO	BUENO	REGULAR
$\geq 2,34$	$> 1,66$ y $< 2,34$	$\leq 1,66$

Estos valores se presentan en la sección 3 siguiente.

### 3. Resultados de la autoevaluación practicada

La autoevaluación practicada arrojó los siguientes resultados por cada uno de los factores de riesgo considerados y en conjunto *{reproducir las conclusiones expuestas en la Matriz de Riesgos adjunta}*:

Factor de riesgo	Riesgo inherente	Políticas, Procedimientos y controles	Riesgo residual
1. Clientes	3,33-Moderado	1,48-Regular	2,26-Moderado
2. Servicios	4,80-Crítico	2,57-Muy bueno	1,87- Aceptable
3. Canales de distribución	4,00-Moderado	2,00-Bueno	2,00-Aceptable
4. Zona geográfica	1,25-Aceptable	1,25-Regular	1,00-Aceptable
5. Cumplimiento normativo	2,67-Moderado	1,60-Regular	1,67-Aceptable
<b>Total ponderado</b>	<b>3,54-Moderado</b>	<b>1,86-Bueno</b>	<b>1,90-Aceptable</b>

Como consecuencia del trabajo realizado y con base en la metodología descrita en la sección 2 precedente, se concluye que el riesgo residual por encargos de auditoría alcanzados por la R 42 concluidos en el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 es **aceptable** *{O “moderado” o “crítico”, según resulte de la Matriz de Riesgos}*.

*{Aclaración a incluir en la primera presentación del ITAER}*

Dado que este es el primer período en que se lleva a cabo una autoevaluación de riesgos, no se presenta información correspondiente de períodos anteriores con fines comparativos. A partir del próximo ITAER, que abarcará el período de dos años comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, se acompañará la información del período actual para que pueda compararse con los resultados de la autoevaluación que se practicará oportunamente.

### 4. Principales deficiencias y oportunidades de mejora identificadas {solo en caso de que corresponda}

De la autoevaluación practicada, se ha identificado la necesidad de reforzar los siguientes controles, los cuales han sido calificados como “1-Regular” o “2-Bueno”:

*{Por ejemplo:*

- 1) Documentar con mayor robustez los fundamentos de haber rechazado o desvinculado a un cliente, describiendo en detalle las fuentes de las cuales se obtuvo la información que condujo a esa decisión.
- 2) Obtener evidencias de las evaluaciones que existan de capacitaciones en materia de PLAFTFP recibidas por los auditores de componentes en auditorías de grupos}.

Asimismo, debe modificarse .....

{Por ejemplo:

"el Manual de PLAFTFP en cuanto a la participación obligatoria del socio concurrente – en el caso que haya sido designado – en el proceso de aceptación/continuación de clientes y el requerimiento de dejar constancia de su intervención y de las conclusiones alcanzadas".}

Las deficiencias observadas se incluirán en un **Plan de Mitigación** que se pondrá en acción en forma inmediata. Su desarrollo y cumplimiento será responsabilidad del contador Sujeto Obligado {en caso de una sociedad o asociación profesional: "y bajo la supervisión del socio a cargo de Riesgo o de Control de Calidad de la Firma"}. Se estima que las medidas correctivas estarán implementadas en el mes de ..... de 2026. En el próximo ITAER, que abarcará el período de dos años comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, se comunicarán los resultados de las medidas correctivas ejecutadas.

##### **5. Resultados de revisiones externas e internas {solo en caso de que corresponda}**

{Si – dentro del período bajo evaluación – el contador ha recibido informes de inspecciones o revisiones practicadas por organismos de control (CNV; BCRA; SSN; INAES; PCAOB; etc.), sus auditores externos, o áreas internas de la Firma (Auditoría Interna; Área de Revisión de Calidad de Práctica Profesional; etc.) que han cubierto cuestiones vinculadas con riesgos de LAFTFP o las políticas, procedimientos o controles implementados para mitigarlos, se incluirán las deficiencias observadas en esta sección del ITAER. Tales deficiencias deberían haber impactado en las secciones pertinentes de la Matriz de Riesgos de LAFTFP}.

Lugar y fecha de emisión {debe ser anterior al 30/4/26, fecha en que vence su presentación ante la UIF}

.....  
Firma del contador

Nombre  
CUIT  
Domicilio

Matrícula/s profesional/es {consignar las correspondientes a las jurisdicciones en que el contador ha desarrollado auditorías alcanzadas por la R 42 comprendidas en el presente Informe}